



Por medio del cual se ordena el **CIERRE** del expediente con código **AU-06-18-610-X-001-055-05**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada **DAVID CANDELA MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.190.426 expedida en Garzón - Huila, actividad a desarrollarse en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993,

ANTECEDENTES

Que el día 19 de octubre del año 2005, se recibe en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA de Caquetá, solicitud de trámite de permiso para realizar de Aprovechamiento Forestal Persistente, promovida por el señor **DAVID CANDELA MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.190.426 expedida en Garzón - Huila, actividad a desarrollarse en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, emite la Resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007, "A través de la cual se otorga aprovechamiento forestal persistente, por el término de un (01) año, al señor **DAVID CANDELA MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.190.426 expedida en Garzón - Huila, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá y se adopta la primera unidad de corta anual. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 06 de junio del año 2007.

Que el 26 de septiembre del 2008, mediante Resolución 0753, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido en la resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007, por el término de un (01) año, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá y se adopta la primera unidad de corta anual. Actuación notificada mediante constancia de fijación por edicto, el 07 de octubre del año 2008.

Que el 29 de octubre del 2010, mediante Resolución 1151, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido en la resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007, por el término de seis (06) meses, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 01 de diciembre del año 2010.

Que el 09 de diciembre del 2011, mediante Resolución 1203, por medio de la cual se prorroga el plazo establecido en la resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007, por el término de tres (03) meses, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá. Actuación notificada personalmente mediante constancia de notificación personal el 28 de diciembre del año 2010.

Que antes de continuar con el trámite establecido en la Ley 1333 de 2009 "**Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones**", y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0075 del 23 junio año 2022, el cual ordena el cierre, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, debido a incumplimiento en los artículos Cuarto (Volumen remanente), Quinto numeral 1 (Cumplimiento del Plan de manejo Forestal (PMF) y 14 (Asistencia técnica) y Octavo (Cumplimiento de la normatividad vigente y del plan de



Por medio del cual se ordena el **CIERRE** del expediente con código **AU-06-18-610-X-001-055-05**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada **DAVID CANDELA MUNERA** identificado con cédula de ciudadanía número 12.190.426 expedida en Garzón - Huila, actividad a desarrollarse en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

manejo) del acto administrativo resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007.

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que teniendo en cuenta el señor **DAVID CANDELA MUNERA** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0075 del 23 junio año 2022, el cual ordena el cierre, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, debido a incumplimiento en los artículos Cuarto (Volumen remanente), Quinto numeral 1 (Cumplimiento del Plan de manejo Forestal (PMF) y 14 (Asistencia técnica) y Octavo (Cumplimiento de la normatividad vigente y del plan de manejo) del acto administrativo resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política Nacional, Artículos 8, 49, 79, 80, 95, 209.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que conforme lo anteriormente expuesto, esta autoridad ambiental procederá a ordenar el cierre del expediente **AU-06-18-610-X-001-055-05**, teniendo en cuenta, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, y las disposiciones del manual de procedimiento interno.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR el expediente con código **AU-06-18-610-X-001-055-05**, el señor **DAVID CANDELA MUNERA** y de acuerdo a lo ordenado en el acápite de recomendaciones del concepto técnico CT-DTC-0075 del 23 junio año 2022, el cual ordena el cierre, en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, debido a incumplimiento en los artículos Cuarto (Volumen remanente), Quinto numeral 1 (Cumplimiento del Plan de manejo Forestal (PMF) y 14 (Asistencia técnica) y Octavo (Cumplimiento de la normatividad vigente y del plan de manejo) del acto administrativo resolución 0443 del 23 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuradora 15 Judicial II Agraria y Ambiental de Pasto, para su conocimiento y fines pertinentes.

	RESOLUCIÓN DG No. 1314 - 24 SEP 2024
	Por medio del cual se ordena el CIERRE del expediente con código AU-06-18-610-X-001-055-05, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, otorgada DAVID CANDELA MUNERA identificado con cédula de ciudadanía número 12.190.426 expedida en Garzón - Huila, actividad a desarrollarse en el Predio denominado Buenos Aires, Vereda Cerritos, Jurisdicción del municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá. <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia se debe alimentar el SISA, con el expediente de código **AU-06-18-610-X-001-055-05**, de la Autorización de Aprovechamiento Forestal persistente.

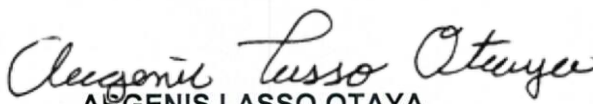
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de Corpoamazonia, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso, con plena observancia de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Inciso Final del Artículo 17 de la misma norma.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa (P), **4 SEP 2024**


ARGENIS LASSO OTAYA
 Directora General
 Corpoamazonia

Proyecto Jurídicamente	Olga Luz Peña Guerrero	Cargo	Apoyo jurídico SAA	Firma	
	Sebastián Rangel Perafán	Cargo	Apoyo jurídico SAA- CAZ, GEF-CA	Firma	
Reviso Jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Cargo	Asesor DG	Firma	